



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 054-2023-UNACH**

Chota, 21 de marzo de 2023

**VISTO:**

Carta N° 02-2023-UNACH/FLMVP, de fecha 13 de marzo de 2023; Carta N° 013 - 2023-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 15 de marzo de 2023; Oficio N° 179- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 21 de marzo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 217-2022-UNACH, de fecha 02 de diciembre de 2022, se aprobó el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Curso taller de Látex Online".

Que, mediante, Carta N° 02-2023-UNACH/FLMVP, de fecha 13 de marzo de 2023, el responsable del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Curso taller de Látex Online", solicita aprobación, reconocimiento y felicitación, avalado por la jefa (e) de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, mediante Carta N° 013 - 2023-UNACH/DPSYEC-GACHSC, de fecha 15 de marzo de 2023.

Que, mediante Oficio N° 179- 2023-UNACH/VPAC, de fecha 21 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico, hace llegar la solicitud de reconocimiento y felicitación mediante resolución a los integrantes de la ejecución del proyecto social: "Curso taller de Látex Online".

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente reconocer y felicitar a los responsables de la ejecución el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Curso taller de Látex Online", por cumplir el desarrollo del proyecto de forma eficiente y oportuna, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los responsables de la ejecución el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado: “Curso taller de Látex Online”, por cumplir el desarrollo del proyecto de forma eficiente y oportuna, a los siguientes profesionales:

- ✓ Mg. Flor de María Valqui Pérez.
- ✓ M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso.
- ✓ Mg. Edson Ramírez Tixe.
- ✓ Mg. James Euler Villar Estrada.
- ✓ M.Sc. Joe Richard Jara Vélez.
- ✓ Mg. Pedro Wilfredo Gamboa Alarcón.
- ✓ Dr. Miguel Ángel Arango LLantoy.
- ✓ Ph.D. Frank Fluker Velásquez Barreto.
- ✓ Bach. Yuliza Ruiz Barboza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
-----  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Vicepresidencia Académica  
Responsabilidad Social  
Interesados  
Archivo